



Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 11001-60-00-000-2022-00776-00 NI
Condenado: JAVIER ENRIQUE RAMÍREZ GÓMEZ
Delito (s): Hurto por medios informáticos y semejantes concurso heterogéneo con receptación
Ley: 906/2004
Reclusión: Suspensión Ejecución de la Pena
Reporto: Ordinario el día: 03/05/2023 10:22:59

Ingresa las diligencias del Centro de Servicios Administrativos de esta Especialidad, procedente del Juzgado Tercero (03) Penal del circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad quien, mediante sentencia calendada del siete (07) de febrero de 2023, condenó a JAVIER ENRIQUE RAMÍREZ GÓMEZ por el delito de hurto por medios informáticos y semejantes en concurso heterogéneo con la conducta de receptación, a la pena de 30 meses de prisión y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo lapso de la sanción principal.

Le concedió la suspensión de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 30 meses, previo pago de caución prendaria de 01 SMLMV y suscripción de diligencia de compromiso. Se advierte por parte de este despacho que ni la póliza, ni la diligencia de compromiso se encuentran en el expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior. **Se dispone:**

- 1.- **Avocar** la competencia y se ordena continuar con la ejecución de la sentencia.
- 2.- **Entérese**, a través del Centro Común, a JAVIER ENRIQUE RAMIREZ GOMEZ que, a partir de la fecha, queda a disposición de este Despacho.
- 3.- A través del Centro de Servicios en común, **requerir** al penado JAVIER ENRIQUE RAMIREZ GOMEZ para que allegue copia de caución prendaria y de esa manera poder remitir acta de compromiso para ser suscrita por el mismo, *so pena de revocar la gracia concedida por el fallador*.
- 4.- Permanezcan las diligencias en el Centro de Servicios Administrativos, para vigilancia de la pena, mientras se cumple el periodo de prueba.

ENTÉRESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZ

JALC